

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2196

DEL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO POR TRES (3) DÍAS A UNAFUNCIONARIA VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, artículo 6 de la Ley 715 de 2001, artículo 74 del Decreto No. 1950 de 1973, Ley 734 del 2002 y en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)".*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el artículo 74 del Decreto No. 1950 de 1973 señala que *"El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos"*.

Que la Ley 734 del 2002, artículo 33 Numeral 6, consagra como derecho de todo servidor público obtener permisos y licencias en los casos previstos en la Ley.

Que la funcionaria **SOL MERYS BARRAZA SANTA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32781607**, mediante oficio de fecha **10 de julio de 2023**, presentado en la Oficina de la Subsecretaria Administrativa y Financiera, solicitó un permiso remunerado por el término de tres (3) días, **12, 13 y 14 de julio de 2023**, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que la funcionaria **SOL MERYS BARRAZA SANTA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32781607**, se encuentra vinculada en la Planta del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Profesional Universitario Código 219 Grado 8**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *"Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes"*.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2196 DEL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO POR TRES (3) DÍAS A UNAFUNCIONARIA VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la funcionaria **SOL MERYS BARRAZA SANTA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32781607**, por el término de tres (3) días, **12, 13 y 14 de julio de 2023**, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria **SOL MERYS BARRAZA SANTA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32781607**, deberá reintegrarse a sus funciones una vez finalicen los tres (3) días de permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a las Oficinas de Hoja de Vida, de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de julio de 2023.


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL


Vo.Bo.: Pablo Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Universitario; Oficina Jurídica
Revisó: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta de Docente y Administrativo
Proyectó: Yesenia Porfírio Castro-Auxiliar Administrativo 